



H. Cámara de Diputados de la Nación
Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en
Congreso sancionan con fuerza de ley:*

**PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA ADQUISIÓN DE MEDIOS DE
TRANSPORTE Y EQUIPAMIENTO DESTINADOS A LA ACTIVIDAD
YERBATERA**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°. Créase un Programa de financiamiento especial de fomento para la compra de Medios de Transporte y Equipamiento destinado al traslado de Yerba Mate Verde y del personal afectado a la cosecha, a fin de facilitar la adquisición y modernización de unidades de traslado de materia prima y mano de obra, que posibiliten el mejoramiento y sustentabilidad de la producción yerbatera.

**TITULO II
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

Artículo 2°. Entiéndase por sujetos beneficiarios a las personas físicas y/o jurídicas cuyos integrantes se dedican a la cosecha de yerba mate y posean ante el Instituto Nacional de la Yerba Mate la correspondiente inscripción como operador en la categoría respectiva.

Artículo 3°. Los sujetos beneficiarios, que pretendan hacer uso de la línea de créditos y préstamos para la adquisición de medios de transporte y equipamiento, podrán adquirir unidades nuevas y/o usadas que cumplan con los requisitos que establezca la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a instrumentar a través del Banco Nación una Línea de Crédito Especial consistente en préstamos prendarios a los sujetos beneficiarios de acuerdo a lo indicado en el artículo anterior, a una Tasa de Interés Nominal Anual, que no podrá superar el doce por ciento (12%) y en hasta noventa (90) cuotas mensuales, para la adquisición de medios de transporte y equipamiento destinado al sector primario yerbatero.

Artículo 5º. Instruir al PEN la designación como autoridad de aplicación de la presente ley al Organismo o Ministerio que considere pertinente, con facultad para dictar normas ampliatorias y complementarias que resulten pertinentes, a fin de hacer operativo el presente régimen.

Artículo 6º - DE FORMA. Comuníquese al Poder Ejecutivo, etc.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que, a partir de la pandemia declarada en marzo de 2020, distintas normativas fueron implementadas con posterioridad a los efectos de paliar y contener las consecuencias sanitarias, económicas, sociales y de toda otra índole detectada hasta la fecha y que son causadas por dicha enfermedad y sus consecuencias.

Que, teniendo en cuenta lo dicho en el párrafo anterior y otras cuestiones de índole económica, se detecta el problema de falta de acceso a financiamiento, a fin de facilitar el acceso a medios de transporte y equipamiento, que posibiliten el mejoramiento, sustentabilidad e incremento de la producción y comercialización de los productos de los diferentes sectores productivos donde algunos tienen más urgencia de realizar inversiones con el fin de ser más eficientes al tiempo de cumplir con la legislación vigente.

Que, el sector yerbatero es un ejemplo de lo planteado en el párrafo anterior. Este sector en particular, si bien observa en el mercado una demanda equilibrada de sus productos en relación con años anteriores, a la hora de atenderla se encontrará para el año 2022 y siguientes, entre otras cuestiones con faltantes de materia prima debido a las condiciones climáticas adversas que afectaron la zona productora por un lado y a la imposibilidad, en muchos casos, del acceso y actualización de medios de transporte adecuados para el traslado de la mano de obra y de la materia prima. Incluso es común detectar la falta de reparación de vehículos y equipos por el alto costo de los repuestos. Ante esta situación los productores y prestadores de Cosecha y flete de yerba mate verde necesitan un plan de financiación nacional para la compra de bienes de capital nuevos o usados en buen estado, sin tener que afectar en el corto plazo los capitales de trabajo tan necesarios para mantener activo el ciclo operativo de sus emprendimientos.

Que, en relación a lo expresado en el párrafo anterior, es importante destacar que la producción de yerba mate requiere durante la época de cosecha de la intervención de muchas personas (los denominados cosecheros o tareferos), ya que la misma sigue siendo en la mayoría de los casos de carácter manual y artesanal.

Que, esta situación genera necesariamente, por un lado, la necesidad de trasladar a los tareferos a las distintas chacras o quintas donde se encuentran las plantaciones al inicio y al cierre de la jornada y por otro lado se debe trasladar la materia prima cosechada en el día hasta los establecimientos secaderos para continuar allí el proceso productivo. En general y por las características de las plantaciones las distancias a cubrir son amplias y requieren por tanto medios de transporte acordes y en buen estado.

Que, por otra parte, esta necesidad de traslado tanto de mano de obra como de materia prima requiere, de acuerdo a la legislación vigente, medios de transporte especializados y equipados de tal manera que garanticen la seguridad de los usuarios y de terceros. De hecho, los operadores que se registran como operadores en la categoría: Prestador de Servicios de Cosecha y Flete deben acreditar la disponibilidad de los medios de transportes con los requisitos viales y técnicos de uso para poder obtener la autorización por parte del órgano de control yerbatero.

Que, al observar el parque vial utilizado para el transporte de la mano de obra y la materia prima antes indicada, detectamos la falta de inversión, actualización e incluso dificultad de reparación de bienes existentes por la falta de acceso a un financiamiento acorde a las posibilidades de los productores y prestadores de servicio.

Que, las posibilidades de desarrollo del sector yerbatero, integrado por muchos actores, son ciertas y necesariamente deben ser implementadas a los efectos de captar oportunidades del mercado que permitan compensar la desaceleración que en

tiempos de pandemia sufren otros sectores por sus características propias con el objeto de que se beneficie la economía en su conjunto.

Que, por lo antes expuesto, la implementación de una política de este tipo y pensada con la finalidad de respaldar y potenciar la producción primaria yerbatera traería aparejado desarrollo, diversificación de los procesos productivos, generación de mano de obra e impulso a las economías regionales.

Que, el desarrollo del sector primario yerbatero aporta múltiples beneficios que superan largamente al costo fiscal que la ley podría representar.

Por lo antes expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en esta iniciativa.

.....
DIEGO HORACIO SARTORI
DIPUTADO NACIONAL